

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., capital del estado del mismo nombre, siendo las 09:00 horas del día 22 de marzo del año 2022, se reunieron de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, 40, 41, 42, 45, 47, 488, 50 y 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana vigente, las personas integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, en virtud de haber sido convocados bajo el siguiente

Orden del Día

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo al proyecto de reglamento del municipio de Cerro de San Pedro.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo a la propuesta metodológica del municipio de Cerro de San Pedro.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen, que deriva de la solicitud del apoyo para la aplicación del Fondo destinado al Fomento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía (Art. 82), para la cobertura, representación y emisión de nombramientos por parte del CEEPAC en los procesos electivos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana en diferentes municipios del estado de San Luis Potosí; presentada por la L.C. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
6. Dar cuenta del oficio de conocimiento presentado por la C.P. Ma. Leonor Noyola Cervantes, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano

Sánchez, respecto a hacer de conocimiento al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la integración de las Juntas de Mejoras y la elección de los miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal del citado municipio para los efectos que haya lugar.

Respecto del primer punto del orden del día, correspondiente a la Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal, el Comisionado Presidente, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, solicitó a la Secretaría Técnica, María Guadalupe Ramírez García, tomara lista de asistencia, por lo que habiéndose tomado la respectiva y encontrándose presentes las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, y haciendo constar que se encuentran presentes también la Mtra. Minerva Casas Soubervielle, Coordinadora de Participación Ciudadana y el Lic. Saúl Cázares García, Técnico de Participación Ciudadana; en virtud de haber sido convocados, se declara la existencia de quórum y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomen son válidos.

Por lo que respecta al segundo punto del orden del día, referente a la aprobación del mismo, el Consejero Comisionado Presidente de la Comisión, mencionó que el mismo fue circulado con oportunidad y preguntó si alguien tenía alguna intervención al respecto, no habiéndola, solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación respectiva de manera económica. Una vez recogida la votación correspondiente, es aprobado por unanimidad.

Para dar continuidad a la sesión, el Consejero Comisionado Presidente refirió como **tercer punto del orden del día, la presentación, discusión y en su caso aprobación de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo al proyecto de reglamento del municipio de Cerro de San Pedro.**

Solicitando a la Secretaría Técnica de la Comisión desarrollarlo, cuyo proyecto de dictamen fue circulado con oportunidad, lo que el Comisionado Presidente puso a consideración de las personas presentes. Luego de constatar que no había ninguna observación solicitó a la Secretaria Técnica recoger el sentido de la votación, luego de hacerla de manera nominal se aprueba el punto tratado por mayoría de los presentes.

Con respecto al **cuarto punto del orden del día**, el Consejero Comisionado Presidente refirió la **presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo a la propuesta metodológica del municipio de Cerro de San Pedro**, para lo cual el Consejero Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Técnica dar cuenta brevemente del contenido del citado proyecto,

quien refirió que dicho proyecto de opinión técnica, se pone a consideración de los miembros de la comisión, en el cual, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, que establece que una vez recibida la propuesta compete al Consejo su revisión, por lo que se pone a consideración lo siguiente: recibido el oficio MCSP-SG-087/2022 emitido por el Ing. Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, que fue remitido a este organismo electoral el 25 de febrero y que fue recibido por Oficialía de Partes el 28 de febrero. Esta opinión técnica encuentra que la estructura y el contenido de la misma cumple con los lineamientos aprobados por el pleno de este organismo el 30 de diciembre de 2021, asimismo hay una delimitación de las demarcaciones territoriales en las cuales aplicará dicha metodología, sin embargo haciendo referencia al artículo 103 de los lineamientos que habla de la agenda de programación de las asambleas se señala que es necesario aclarar que el Consejo de Desarrollo Social Municipal deberá integrarse a más tardar durante el sexto mes de la administración municipal y además la convocatoria debe ser difundida con al menos 30 días de anticipación, la administración municipal no dispone del tiempo necesario para cumplir a cabalidad con dicha disposición, es por ello que efectuarán asambleas los días 28 y 29 de marzo, con lo cual atienden a lo que se contempla en el mismo artículo 39 de los Lineamientos del Consejo que señala “si esto no fuera técnica, operativa o logísticamente viable, se deberán realizar en horarios vespertinos o que atiendan a las dinámicas sociales del municipio.”

Si bien la administración municipal adjunta la convocatoria respectiva, ello no atiende a lo siguiente, el artículo 32 “previo a la aprobación de la convocatoria, los ayuntamientos deberán remitirla al CEEPAC a efecto de que dicho órgano verifique que la misma se apegue a la propuesta metodológica aprobada, así como a las disposiciones legales conducentes.” Artículo 33: “una vez que el CEEPAC dé el visto bueno a la convocatoria, los ayuntamientos procederán a su aprobación en el cabildo, para la emisión y difusión.” Es necesario señalar que de igual manera les fue turnado el proyecto de acuerdo que será turnado a su vez al Pleno del organismo para su aprobación, en el cual se hace referencia a los dos artículos mencionados y únicamente este organismo estaría dando la opinión técnica de la metodología que fue presentada ante este organismo.

La convocatoria sí contiene la denominación, el periodo para el cual se habrá de integrar, la circunscripción territorial en la cual ejercerá sus funciones, y los requisitos de las personas aspirantes a formar parte de este Consejo de Desarrollo Social Municipal, fecha, hora y lugar, y las actividades a desarrollar en las asambleas. Por esta razón la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, establece que no encuentra impedimento para emitir la presente opinión técnica a la propuesta metodológica a implementar para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal presentada por la administración municipal de Cerro de San Pedro. De nueva cuenta se reitera que en la propuesta de acuerdo que se turnará al Pleno no se habla de una opinión técnica favorable, sino sólo de opinión técnica, conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y se les hace hincapié que deberán de

cumplir con lo señalado en dicho artículo, a la vez que se les conmina a que concluyan el procedimiento conforme a los lineamientos.

Una vez concluida la presentación, el Consejero Comisionado Presidente, hizo uso de la voz y señaló estar de acuerdo con el contenido general del proyecto, asimismo mencionó como un acierto que se señalara que no se atendió a lo establecido en los artículos 32 y 33 de los lineamientos, si bien no se está en la posibilidad de no aprobar la metodología, sí se puede señalar lo que no se hizo conforme a los lineamientos. Enseguida, señaló algunas cuestiones de forma que deberían ser corregidas en el proyecto de acuerdo. Por lo que, no habiendo más comentarios, el Consejero Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Técnica tomar la votación correspondiente, siendo aprobado por unanimidad.

Con respecto al **quinto punto del orden del día**, el Consejero Comisionado Presidente refirió la presentación, discusión y en su caso aprobación del dictamen, que deriva de la solicitud del apoyo para la aplicación del **Fondo destinado al Fomento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía (Art. 82)**, para la cobertura, representación y emisión de nombramientos por parte del CEEPAC en los procesos electivos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana en diferentes municipios del estado de San Luis Potosí; presentada por la L.C. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Para desahogar el punto, el Consejero Comisionado Presidente cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien procedió a hacer una proyección de formato FSFF cuyo objeto es la aplicación del Fondo destinado al Fomento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, pues derivado de la aprobación de la Ley para la Integración de las Juntas de Participación Ciudadana se instruye a este organismo a que se coordine con los ayuntamientos del estado de San Luis Potosí para llevar a cabo dicha integración, sin embargo al llevar esta actividad se hace necesaria la disponibilidad de ciertos recursos para efectuar estas actividades, es decir, para asistir a los procesos electivos de dichos organismos.

Por lo anterior se presenta la siguiente solicitud, a fin de poder dar cobertura, representación y generar los nombramientos de cada uno de los integrantes de las JPC en diferentes municipios del estado. El área que presenta la solicitud es la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y la solicitud es presentada por la directora de la misma, L.C. María Guadalupe Ramírez Torres. La actividad que se va a desarrollar es la asistencia y representación del CEEPAC en los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana, en tanto que se considera como un programa institucional, puesto que en el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se contempla que el Consejo apoye a los ayuntamientos en la integración de los organismos de participación ciudadana. En la descripción sintética se habla de la aprobación de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, cuyo artículo 21 señala que, al término de los procesos electivos, dos

representantes, uno del ayuntamiento y otro del CEEPAC, levantarán el acta oficial por medio de la cual se hace constar la designación de las personas que integrarán la junta. Tras el levantamiento del acta las personas representantes tomarán formal protesta a los integrantes de la junta.

También corresponderá, conforme al artículo 11, fracción III de la citada ley, que este organismo electoral realice la emisión de los nombramientos de las personas que integren las Juntas de Participación Ciudadana. Por ello, el objetivo de la presente solicitud es dar cumplimiento a las atribuciones del CEEPAC de representación, así como cumplir con la emisión de los nombramientos a los integrantes de las Juntas de Participación Ciudadana, y se engloba dentro del eje temático de participación democrática de la ciudadanía, inciso b), fracción 1ª, artículo 5 de los lineamientos que refiere que se podrá hacer uso de los recursos para el desarrollo de procesos de integración de Juntas de Participación Ciudadana.

Las personas que estarían involucradas son consejerías y personal del organismo, los cuales deberán ser habilitados previamente por la Secretaría Ejecutiva para representar al organismo en estos procesos. El costo total estimado es de \$74,210.00 pesos (setenta y cuatro mil doscientos diez pesos), por concepto de gastos de viáticos, transportación e impresión de los nombramientos. El costo por concepto de viáticos y transportación asciende a \$70,210.00 (setenta mil doscientos diez pesos) por lo que el resto se destinaría a la impresión de los nombramientos, pues, aunque se cuenta con el equipo necesario para la impresión de los mismos, no se cuenta con la materia prima suficiente, teniendo en cuenta que son aproximadamente 3,000 nombramientos los que se deberán entregar. En caso de que esta Comisión decidiera dar un nombramiento de manera personal a cada integrante de Juntas de Participación Ciudadana, o si se decide que se emite un solo nombramiento para cada una de las juntas, se modificaría la cantidad.

Una vez expuesto el punto anterior, la Secretaria Técnica procedió a proyectar el dictamen de pertinencia institucional que emite la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, respecto a la solicitud de aplicación del fondo destinado al fomento de la de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, artículo 82, como punto central de esta se puede citar lo siguiente: las actividades a que refieren el artículo 5 de los lineamientos deberán procurar el beneficio del mayor número de personas y se desarrollarán, preferentemente, dentro del estado, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. Conforme a los requisitos, los proyectos deberán ser susceptibles de financiamiento por parte del fondo relativo al artículo 82 y deberán estar estructurados en función de los ejes temáticos concernientes al artículo 5 de los lineamientos, cuyo inciso 2) habla de "la participación democrática de la ciudadanía, como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana, y en todos aquellos en donde la ciudadanía tenga

representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo, para atender su obligación prevista por el artículo 44, fracción IV, inciso h), de la Ley Electoral.”

Por ello, la solicitud que previamente se ha planteado es susceptible de financiamiento, toda vez que el objetivo es que se dé cumplimiento a la atribución de representación del CEEPAC en la integración de las Juntas de Participación Ciudadana conforme al artículo 21 de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como la emisión de los nombramientos que acrediten a las personas integrantes de los citados organismos de participación ciudadana en los municipios de San Luis Potosí.

Con la asistencia de la representación del CEEPAC a la conclusión de los procesos electivos de integración de las Juntas de Participación Ciudadana, se dota de certeza y legalidad la integración de estos organismos. Asimismo, el organismo electoral atiende a lo dispuesto en el decreto 0135 donde se expide la Ley de Juntas de Participación Ciudadana, así como la reforma de diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre ambas del Estado de San Luis Potosí; el cual establece que la elección de las Juntas de Participación Ciudadana será organizada y realizada de manera conjunta por cada uno de los municipios del Estado y el CEEPAC. Las integraciones de estos organismos de participación ciudadana permitirán que la ciudadanía pueda establecer un canal de comunicación más estrecho con sus autoridades municipales, logrando con ello despertar el interés de los diversos grupos que integran a cada uno de los municipios.

Otro de los requisitos es que se presente el formato a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. La solicitud fue acompañada con el formato debidamente llenado, y la solicitud contiene el nombre de la actividad: cobertura, representación y emisión de nombramientos por parte del CEEPAC en los procesos electivos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana en diferentes municipios del estado de San Luis Potosí, y dar cumplimiento a la atribución de representación del CEEPAC en la integración de JPC, lo anterior de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como la emisión de los nombramientos que acrediten a los integrantes de las Juntas de Participación Ciudadana en los municipios de San Luis Potosí.

El presupuesto, incluyendo los costos de viáticos y logística, es de \$74,210.00 (setenta y cuatro mil doscientos diez pesos), y se estima que la actividad se lleve a cabo en los meses de marzo y abril de 2022, en diversos municipios de San Luis Potosí, pues aquí es pertinente aclarar que, conforme al decreto 0135 los municipios tenían hasta el 28 de febrero para la emisión de su convocatoria, y así poder estar a tiempo de llevar a cabo la integración de dichos organismos. La actividad está dirigida a la ciudadanía en general, quienes estarán involucrados será el personal habilitado por la Secretaría Ejecutiva del CEEPAC como representantes del organismo electoral en la integración de las Juntas de Participación Ciudadana y se anexó a la propuesta el presupuesto desglosado para conocimiento de los integrantes de la Comisión. Por lo anterior resulta **relevante y de alta**

prioridad la solicitud planteada por la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana para ejercer recursos del fondo del artículo 82 para la finalidad señalada. Luego de su exposición, la Secretaria Técnica puso a consideración de los integrantes de la Comisión el resumen planteado.

El Consejero Comisionado Presidente retomó el uso de la voz y solicitó a la Secretaria Técnica hacer unas correcciones con respecto al punto considerativo 5, en lo relativo al artículo que se menciona (artículo 82), pues considera que se debería hacer referencia a la Ley a la que hace alusión, y aclarar que se trata de una ley que ya no está vigente, de manera que si hay algún lector que quiera saber más sobre este tema, se le remita a la Ley vigente.

En lo general, el Consejero Comisionado Presidente, expresó estar de acuerdo con el dictamen, y con respecto al formato, sólo sugirió hacer algunas adecuaciones con respecto a las fechas y los horarios, ser más específicos y agregar el costo. No habiendo más observaciones, el Consejero Comisionado Presidente, cedió el uso de la voz a los integrantes de la Comisión, de manera que pudieran expresar su opinión con respecto a lo expuesto por la Secretaria Técnica. La Consejera Comisionada, Lic. Graciela Díaz, solicitó hacer uso de la voz para expresar su acuerdo en lo general con el dictamen, y solicitó, si bien no se especifica en los lineamientos que regulan este fondo, rendir un informe final luego de concluir la actividad a esta Comisión y evaluar si se turna al Pleno, con el objetivo de dar conocimiento del cúmulo de actividades y el resultado de las mismas en términos de la disposición del recurso, para robustecer el expediente y que esté más fortalecido para posteriores procesos de auditoría o revisión, si bien no lo contemplan los lineamientos, pero puede ser un ejercicio sano, adicionalmente se puede considerar o pedir expresamente que si está de acuerdo en rendir este informe, en el mismo se pueda detallar la relevancia de la participación ciudadana y la representación, pues en el formato FSFF se menciona que las actividades van dirigidas a la ciudadanía en general, pero no se da cuenta de datos relevantes en términos estadísticos, como el número de personas que participaron, su género, si se trata de personas con discapacidad o población indígena, datos que sólo se obtienen al término de las actividades. Lo que puede dar cuenta de mejor manera del impacto que tiene este trabajo, tanto de manera directa, como de manera indirecta: de manera directa al tener el número de personas que reciben sus nombramientos y de manera indirecta el número de personas que son representadas por medio de estos ejercicios de participación ciudadana.

El Consejero Comisionado Presidente retomó el uso de la voz, y expresó, para respaldar la propuesta de la Consejera Graciela Díaz, que los datos del número de personas que participan se puede obtener eventualmente del acta de cómputo de la votación, por lo que en teoría de ahí se podría obtener el dato de cuántas personas participaron en cada centro de votación, y en caso de no ser así, solicitarlo a los ayuntamientos para poder robustecer el expediente y tener datos suficientes para poder elaborar este informe.

La Secretaria Técnica retomó el uso de la voz para aclarar que conforme a los lineamientos es obligación de los ayuntamientos remitir a este organismo electoral las actas de cómputo finales, así como la base de datos de la integración y de las personas que integran las Juntas de Participación Ciudadana, por lo que se contaría con los elementos para elaborar dicho informe. Por otra parte, la Consejera Presidenta, solicitó hacer uso de la voz para expresar que, en caso de aprobar el acuerdo, dado que son cuestiones de gestión de recursos, solicitó informar a la Secretaría Ejecutiva, de manera que pueda acompañar en la gestión.

Por ello el Consejero Comisionado Presente solicitó a la Secretaria Técnica que, en caso de aprobarse, además de notificar a la Comisión Permanente de Administración, se notifique también a la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y que realicen las gestiones que sean necesarias. No habiendo más comentarios por parte de los presentes, la Secretaria Técnica procedió a tomar la votación correspondiente, siendo aprobado por unanimidad.

Por lo que respecta al **sexto punto del orden del día**, el Consejero Comisionado Presidente refirió dar cuenta del oficio de conocimiento presentado por la C.P. Ma. Leonor Noyola Cervantes, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, respecto a hacer de conocimiento al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la integración de las Juntas de Mejoras y la elección de los miembros del Consejo de Desarrollo Social Municipal del citado municipio para los efectos que haya lugar.

El Consejero Comisionado Presidente solicitó a la Secretaria Técnica procediera a desahogar el punto, para la cual procedió a proyectar el oficio mediante el cual el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez hace del conocimiento de este organismo electoral de que en días pasado llevo a cabo la integración de las Juntas de Mejoras y elección de los miembros de su Consejo de Desarrollo Social Municipal de las diversas colonias, barrios, fraccionamientos, ejidos y comunidades que conforman el municipio de Soledad de Graciano Sánchez siguiendo los lineamientos que regulan los procesos electivos de las Juntas de Participación Ciudadana para los municipios en cumplimiento a los artículos 1, 7, 13, 19,20, 21 y demás relativos de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del estado, así como de los numerales 7,11,12, 17,21,30 36, 37, 39, 40, 57, 61, 67, 82, 83, 98, 109 y demás referentes del Reglamento de para Integración y funcionamiento de los Organismos Municipales de Participación Ciudadana de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, lo anterior para los efectos que haya lugar. Se anexa a dicho oficio los datos personales de quienes integran dichos organismos.

La Secretaria Técnica refiere que, previo a recibir el oficio, se había hecho una consulta al área jurídica, pues se había tenido ya la noticia de que el municipio de Soledad de Graciano Sánchez había integrado dichos organismos sin dar seguimiento al procedimiento que se señala en los lineamientos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana. Por ello el área jurídica sugiere que, si lo considera pertinente la

Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, más no porque se encuentre escrito en alguna norma, se informe por escrito al ayuntamiento interesado las disposiciones normativas a las cuales no se sujetó y las etapas del mecanismo de integración de su Consejo de Desarrollo Social Municipal en las que fue omiso, haciéndole saber que al no acatar dichas disposiciones deriva en una posible nulidad por la autoridad jurisdiccional competente, con independencia de las posibles sanciones a las que podrán hacerse acreedores. Lo anterior, puesto que ni la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí ni los lineamientos emitidos por este organismo electoral para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, contemplan que este Consejo inicie de oficio la nulidad o la imposición de sanción alguna, sin embargo, esta atribución recae en la autoridad competente, siendo esta el Tribunal Electoral del Estado de conformidad con el artículo 126 de los propios lineamientos. Dicha consulta se hace dado que el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez remitió a este organismo su reglamento para la integración de sus Organismos de Participación Ciudadana, así como una primera propuesta metodológica, a la que se le hicieron las observaciones correspondientes, pero ya no hubo seguimiento por parte del ayuntamiento.

En este punto la Secretaria Técnica cedió el uso de la voz al Lic. Saúl Cázares García, Técnico de Participación Ciudadana, para exponer una ficha técnica sobre la situación del ayuntamiento, quien, para contextualizar el caso del ayuntamiento del municipio en cuestión, mencionó que desde el mes de octubre del año pasado se está trabajando con los municipios, para el día 22 de noviembre entregaron su primera propuesta de Reglamento para la integración y funcionamiento de sus Organismos de Participación Ciudadana, el dictamen favorable se da el día 29 de noviembre de 2021 y es de notar que emiten la convocatoria para la integración de Juntas Vecinales de Mejoras, la administración municipal en el oficio donde da cuenta de esta integración, confunde los términos, pues remiten haber atendido a esta nueva ley, y hace referencia a la integración de Juntas de Participación Ciudadana, pero en los demás documentos y en la convocatoria se hace referencia a Juntas Vecinales de Mejoras.

El 30 de noviembre emite su convocatoria para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, por lo cual es importante mencionar que el Consejo únicamente emite observaciones respecto de la metodología para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, no así para la integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, por lo que ambas convocatorias se publican sin el visto bueno de este organismo.

El día 1° de diciembre publican en el Periódico Oficial del Estado su reglamento de integración y funcionamiento de sus Organismos de Participación Ciudadana. A partir del 2 de diciembre a la fecha se da una serie de intercambio de comunicaciones donde se les reitera la obligación de atender a esta nueva disposición y a los lineamientos que se han emitido por el Consejo. El 17 de enero se les informa del artículo transitorio para la integración de las Juntas de Participación. El día 8 de febrero se les hace un nuevo llamado convocándolos a cumplir con lo dispuesto en los lineamientos para la expedición de las

constancias de conclusión del proceso y por último el 8 de marzo se les reitera este llamado para atender a lo que contemplan los lineamientos y concluimos con que el 11 de marzo da cuenta de la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, reiterando la confusión con las Juntas Vecinales de Mejoras, y su Consejo de Desarrollo Social Municipal, quedando patente su inatención a la normativa.

Por ello la Secretaria Técnica sugiere que se le dé respuesta al oficio emitido por el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, donde se les haga hincapié de cuál es el procedimiento que se sigue para integrar dichos organismos, ya que, de acuerdo a lo narrado, este Consejo no estaría en condiciones de enviar nombramientos, ni de acreditar una actividad que no fue realizada de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como en la Ley de Juntas de Participación Ciudadana.

El Consejero Comisionado Presidente, expresó algunas dudas con respecto a la cronología presentada, pues entiende que sí se recibió el proyecto de Reglamento y fue aprobado, lo que no tiene claro es si pasó por el Pleno la propuesta metodológica. La Secretaria Técnica, al respecto precisó que el Pleno del CEEPAC aprueba su reglamento de organismos de participación ciudadana, el cual se aprobó en fecha anterior al 02 de diciembre, y remiten su propuesta metodológica y se les hacen las observaciones, pero no atendieron a las mismas y no se volvió a tener más información al respecto. Incluso asistieron funcionarios del ayuntamiento de manera presencial a reunión en el Consejo para explicarles sobre cuál es el procedimiento que tenían que seguir, el 26 de noviembre, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/5535/2021, se hicieron las primeras observaciones a la propuesta metodológica para la integración de las Juntas Vecinales de Mejoras. Sólo hasta fecha reciente se informa de la integración de dichos organismos, pero sin haber acatado la normativa. Se revisó la convocatoria que publicaron, pero no cuentan con datos tales como lugar, fecha y hora para realizar los procesos electivos de Juntas Vecinales de Mejoras, como las denominan, ni para los procesos de integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal. A lo que el Consejero Comisionado Presidente, respondió que en referencia al transitorio 4° del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, a partir del decreto 0135, se establece que “los ayuntamientos que hubieren emitido y publicado la convocatoria para la integración de las Juntas de Mejoras y/o Juntas Vecinales de Mejoras, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, -como es el caso- continuarán tramitando sus procedimientos de integración de dichas juntas conforme a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos municipales de integración de Organismos de Participación Ciudadana en los Ayuntamientos de San Luis Potosí.”

Por lo que está de acuerdo en la propuesta de respuesta al ayuntamiento que se hace desde la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lo que no está muy claro es si se les tendría que expedir los nombramientos de los integrantes de sus Juntas de Participación Ciudadana, pues a su parecer no debería hacerse. Ya que lo que se ha podido ver con

estos actos es la premura en la integración de sus organismos de participación ciudadana para no ajustarse a la Ley de Juntas de Participación Ciudadana y tampoco se ajustaron a los lineamientos que emitió el Consejo para la integración de organismos de participación ciudadana. La cuestión es saber si se establece que el Consejo tenga que emitir nombramientos, según lo establecido en los lineamientos para la integración de los organismos de participación ciudadana, y que derivara de la Ley Orgánica del Municipio, anterior al 02 de diciembre. A lo que la Consejera Comisionada Lic. Graciela Díaz, respondió que no, siendo salvada la cuestión de emitir nombramientos. Sin embargo, la Consejera Comisionada, Lic. Graciela Díaz, expresó su duda sobre si la respuesta tendría que ser por medio de un acuerdo del Pleno, y no una contestación mediante un oficio, recordando que esta responsabilidad de acompañamiento es del Consejo, no de la Comisión, si bien el oficio está dirigido a la Presidencia, es en virtud de una actividad que es una obligación del Consejo y el máximo órgano del Consejo es el Pleno, a fin de no pasar por alto esta cuestión.

El Consejero Comisionado Presidente retomó el uso de la voz para expresar su acuerdo de que no se emitan nombramientos a los integrantes de estos organismos y sugirió poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la propia Presidencia la pertinencia de que se emitiera un acuerdo de Pleno, atendiendo a lo que ya ha sucedido en ocasiones anteriores donde aquella correspondencia dirigida al Consejo se responde por parte del Consejo, es decir, por acuerdo del Pleno, recordando que el sentido de la redacción le parece pertinente, prudente y sólo habría que considerar si se responde por parte del Pleno.

El Consejero Comisionado Presidente cedió el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien asintió en el hecho de que, en efecto, para las Juntas Vecinales de Mejoras no existe la facultad por parte del Consejo de emitir nombramientos a los integrantes de las mismas, por el ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, con lo que se salva la cuestión de la emisión de nombramientos, sin embargo menciona también que de acuerdo al artículo 102 TER, de la Ley Orgánica, se especifica que recibida su propuesta metodológica el Consejo la analizará y emitirá su opinión técnica en un plazo que no exceda los 15 días contados a partir de su recepción, proponiendo a la consideración del ayuntamiento las adecuaciones que se estimen pertinentes, en caso de que existieran.

En esa parte, conforme a los Lineamientos para la integración de los organismos de participación ciudadana, sí tendrían que habernos enviado la convocatoria para la revisión de que cumpliera con los lineamientos, por ello, en ese punto no existe atribución del Consejo de emitir nombramientos a los Consejos de Desarrollo Social Municipal, únicamente revisar que atiendan a los lineamientos, que también el artículo 101 de la Ley Orgánica habla que el Consejo es responsable de la emisión de los mismos, por ello se pondrá a consideración de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Presidencia, si el oficio de respuesta se haría como acuerdo para turnarse al Pleno. El Consejero Comisionado Presidente, retomó el uso de la voz y preguntó a los asistentes si tenían algún comentario u observación sobre este sexto punto del orden del día, a lo que

la Coordinadora de Participación Ciudadana, Lic. Minerva Casas, respondió que quería hacer una intervención y procedió a proyectar algunas capturas de pantalla del sitio web del ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, donde se aprecian las convocatorias para la integración de las Juntas Vecinales de Mejoras, el 1° de diciembre, no obstante en el oficio que envían se menciona que son Juntas de Participación Ciudadana, así como su convocatoria para la integración de su Consejo de Desarrollo Social Municipal. Por ello el Consejo no tendría que emitir nombramientos y tampoco estuvo la aprobación o el dictamen de la propuesta de metodología, porque no se concluyó con ese procedimiento, pues ahí queda claro que la integración de dichos organismos la hicieron sin ajustarse a la normativa vigente.

Los acuerdos que se tomaron en la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, son los siguientes:

CCEECCP/SE/14/A170/2022. Por unanimidad de votos de la y los Comisionados, se aprobó el Orden del Día de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

CCEECCP/SE/14/A171/2022. Por unanimidad de votos de la y los Comisionados, se aprobó el proyecto de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo al proyecto de reglamento del municipio de Cerro de San Pedro.

Se turna a la Secretaría Ejecutiva para que el dictamen sea sometido a consideración del Pleno del CEEPAC en próxima sesión.

CCEECCP/SE/14/A172/2022. Por unanimidad de votos de la y los Comisionados, se aprobó el proyecto de dictamen de cumplimiento a los Lineamientos para la expedición de Reglamentos Municipales de Integración de los Consejos de Desarrollo Social Municipal en los Ayuntamientos de San Luis Potosí; así como para la emisión de Opiniones Técnicas respecto de la Metodología a aplicar en su integración, relativo a la propuesta metodológica del municipio de Cerro de San Pedro.

Se turna a la Secretaría Ejecutiva para que el dictamen sea sometido a consideración del Pleno del CEEPAC en próxima sesión.

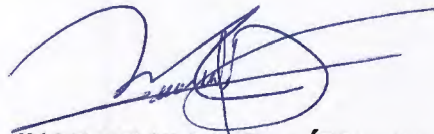
CCEECCP/SE/14/A173/2022. Por unanimidad de votos de la y los Comisionados, se aprobó el proyecto de dictamen, que deriva de la solicitud del apoyo para la aplicación del Fondo destinado al Fomento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía (Art. 82), para la cobertura, representación y emisión de nombramientos por parte del CEEPAC en los procesos electivos para la integración de las Juntas de Participación Ciudadana en diferentes municipios del estado de San Luis Potosí;

presentada por la L.C. María Guadalupe Ramírez Torres, Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

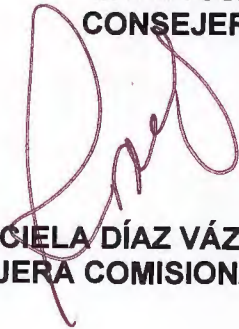
Se turna a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Administración y Finanzas para el análisis de la suficiencia presupuestal, lo anterior de conformidad a lo señalado en los Lineamientos correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 09:53, nueve horas con cincuenta y tres minutos del día 22 veintidós de marzo de 2022 dos mil veintidós, el Consejero Comisionado Presidente da por concluida la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dándose por enteradas y enterados los presentes de todos los acuerdos tomados.

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA
Y CULTURA POLÍTICA**



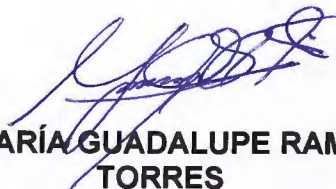
**MTRO. JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA
CONSEJERO COMISIONADO PRESIDENTE**



**LIC. GRACIELA DÍAZ VÁZQUEZ
CONSEJERA COMISIONADA**



**MTRO. LUIS GERARDO LOMELÍ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO COMISIONADO**



**L.C. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ
TORRES
SECRETARIA TÉCNICA
PROPIETARIA**



**L.M. MINERVA CASAS
SOUBERVIELLE
SECRETARIA TÉCNICA
SUPLENTE**